

8

República del Ecuador
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 03.Q.IJ. 1526

0000019

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 31 de marzo del 2003, que contiene la Revocatoria del Poder que la compañía extranjera "BAKER HUGHES INTERNATIONAL BRANCHES INC.", confiere al señor Randle Neil Price Minnick, juntamente con la solicitud para su calificación:

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.2003.75 de 24 de abril del 2003, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de la mencionada Revocatoria de Poder;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes a la Revocatoria del Poder en los términos constantes en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la mencionada Revocatoria del Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía "BAKER HUGHES INTERNATIONAL BRANCHES INC." de 16 de abril de 1997; y, b). Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía: a) Solicite al Registrador Mercantil que tome nota de la revocatoria del poder, al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Randle Neil Price Minnick, de fecha 12 de noviembre de 1999; y b) Que la compañía notifique al señor Randle Neil Price Minnick la revocatoria del poder que fue conferido como Apoderado de la Sucursal.

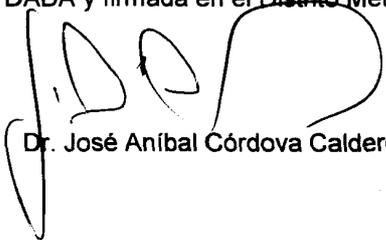
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en el Registro Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, los documentos constantes en la protocolización referida.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el texto íntegro de la Revocatoria del Poder se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

25 ABR. 2003


Dr. José Anibal Córdova Calderón

SNT/mfc
Expd. 85276
T. 9902

M